

RAMA JUDICIAL  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **20**

Fecha Fijación: **05/03/2024**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2016 00587</b>	Ejecutivo	ALFREDO PELAEZ ANGEL	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:Incorpórese la documental que refiere al trámite del envío de la providencia del 20 de noviembre del año 2019, a la dirección electrónica agloapa@yahoo.es.Regresen las diligencias al archivo provisional, en cumplimiento del proveído del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	04/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00495</b>	Ordinario	BLANCA CASTRO DE CAMARGO	UGPP	Auto tiene por contestada la demanda se tiene POR CONTESTADA la reforma de la demanda, lo cual no ocurre frente a la demanda ad excludendum que formulara la señora LUZ MARINA BOYACA RODIGUEZ.se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Se cita la fecha señala en audiencia celebrada el día 11 de septiembre del año 2023, es decir, señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES ONCE (11) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2024).	04/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00551	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA URBINA RADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto da por no contestada la demanda se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A., del auto admisorio del llamamiento veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, sin embargo, guardó silencio en el término del traslado, lo que conlleva la consecuencia jurídica de TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.no ocurre así frente a las sociedades AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,se tiene POR CONTESTADA la demanda, por AXACOLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., del auto admisorio del llamamiento veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, del recurso de reposición se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía.	04/03/2024	
11001 31 05 02 2023 00430	Ejecutivo	CLARA INES GONZALEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora CLARA INES GONZALEZ RODRIGUEZ VILLOTA y en contra de las sociedades la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ENTREGA TITULO JUDICIAL,NOTIFIQUESE	04/03/2024	
11001 31 05 02 2023 00431	Ejecutivo	DIANA DURAN VILLALBA	CORPORACION ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora DIANA DURÁN VILLALBA y en contra de la sociedad CORPORACIÓN ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE, REQUIERE, NOTIFIQUESE	04/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00432</b>	Ejecutivo	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MARTHA CRISTINA ESPINOSA PEDRAZA	Auto inadmite demanda Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos anexos a la misma, a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva. Sin embargo, al procederse a la revisión de los documentos, se tiene que la Dra. FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.105.587 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 158.331 del Consejo Superior de la Judicatura, no acreditó en debida forma el poder a ella conferido conforme lo dispone el Art. 73 del C.G.P. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	04/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00444</b>	Ejecutivo	MIGUEL ANDRES OSPINA BARRIOS	PINZON & GOMEZ LABORATORIO S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor MIGUEL ANDRES OSPITIA BARRIOS y en contra de la sociedad PINZON & GOMEZ LABORATORIO S.A.S., DECRETA MEDIDA CAUTELAR, NOTIFIQUESE	04/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00449</b>	Ejecutivo	MARTHA CECILIA FARIAS BELLO	AB- COLOR CARTON DISPLAY LTDA.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora MARTHA CECILIA FARIAS BELLO y en contra de la sociedad ABCOLOR CARTON DISPLAY S.A, NOTIFIQUESE	04/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00457</b>	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO MENDEZ ACOSTA	FUNDACION CLINICA JUAN N CORPAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor CARLOS ALBERTO MÉNDEZ ACOSTA y en contra de la sociedad CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA, DECRETA MEDIDA CAUTELAR, NOTIFIQUESE	04/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00458</b>	Ejecutivo	JOSE LUCINIO PIZA PEÑA	AREAS LIBRES LIMITADAS EN LIQUIDACION	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor JOSE LUCINIO PIZA PEÑA y en contra de la sociedad ÁREAS LIBRES LTDA., y solidariamente sus socios Capitalistas ESPERANZA CASTRELLON LOZANO, CARLOS ALBERTO NTEALEGRE FARFAN y GISSELE MILENA MONTEALEGRE CASTRELLON, NOTIFIQUESE	04/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **05/03/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**MARIA DAZA SILVA**  
SECRETARIO